



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

000 001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA

LLANTICENTRO L&M S.A.

OTORGADO POR: YOLANDA DEL CARMEN TORRES VILLENA Y OTROS

CUANTIA: U.S. 800,00

C.R.J.

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NUMERO:

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la república del Ecuador, el día de hoy **miércoles veinte y ocho (28) de agosto** del año dos mil cuatro, ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, libre y voluntariamente, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la compañía **LLANTICENTRO L&M S.A.**, las siguientes personas: **Yolanda del Carmen Torres Villena**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil **casada**, de ocupación Empresaria; **Liseth Cristina Mena Torres**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil **soltera**, de ocupación Ejecutiva; y, **Diego Fernando Mena Torres**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **soltero**, de ocupación Ejecutivo. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y en uso de mis legítimos derechos elevo a escritura pública el contenido de la minuta que me fue entregada y cuyo tenor literal que transcribo a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en

el otorgamiento de esta escritura: Yolanda del Carmen Torres Villena, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación Empresaria; Liseth Cristina Mena Torres, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación Ejecutiva; y, Diego Fernando Mena Torres, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Ejecutivo. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de paso por esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es: ~~ELASTICENTRO~~ LEM S.A. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: a) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de llantas, aros, accesorios de toda clase de vehículos, lujos, partes, piezas, repuestos, aditivos; equipo caminero, agrícola, montacarga, camiones; lubricantes, pinturas, productos de hierro, de acero, bienes para la actividad automotriz; b) Prestación de servicios de mecánica, servicio de lavado y lubricación de vehículos; c) Podrá importar, comprar, vender, maquinaria liviana y pesada, para toda clase de vehículos y equipo caminero; d) Instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; e) Realizará actividades lícitas de comercio y podrá dedicarse a la actividad mercantil: como comisionista, intermediario, mandatario, mandante, agente, representante, distribuidor, de personas



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



000 002



QUITO - ECUADOR

naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad comercial sea lícita y acorde a las disposiciones legales de la República del Ecuador; f) Podrá ejercer la actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con actividades lícitas del comercio.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO**.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES**.- El capital social es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 800,00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de U.S. 1,00 (Un Dólar de Los Estados Unidos de América), de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientos inclusive. El capital se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento en efectivo y el saldo será pagado en el plazo establecido por la ley.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL**.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente.- **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS**.- La Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS**.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-

ARTICULO NOVENO: QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-

ARTICULO DECIMO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurren a la reunión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo Roman Chacón
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

003 003
el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptada por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente, será nombrado por la Junta General, de entre los accionistas o no de la compañía, para un período de **dos años**, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogarse al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: GERENTE GENERAL DE**

LA COMPAÑIA.- El Gerente General, será nombrado por la Junta General de entre los accionistas o fuera de ellos para un período de **dos años** a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO**

DECIMO SEXTO: COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y

se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **TITULO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.- **CUARTA: APORTES.-** El capital de la compañía es de U.S. 800,00 (Ochocientos Dólares de Los Estados Unidos de América), el mismo que se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
Yolanda Torres V.	U.S. 720,00	U.S. 180,00.	720
Liseth Mena T.	40,00	10,00	40
Diego Mena T.	40,00	10,00	40
TOTAL	U.S. 800	U.S. 200	800

QUINTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes facultan y autorizan al **Doctor Iván Salcedo Coronel,** para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía.- **SEXTA: PETICION.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta la misma que se halla debidamente firmada por el Doctor Iván Salcedo Coronel, profesional registrado en el Colegio de Abogados de Quito bajo el número dos mil quinientos cincuenta y cuatro. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el efecto se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue el contenido integro de esta escritura a los comparecientes por mí el Notario aquellos se ratifican en todo lo expuesto y



NOTARIA DECIMO SEXTA

NOTARIA 16

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



000 004

Dr. Gonzalo Román Chacón QUITO - ECUADOR

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LLANTICENTRO L&M S.A., OTORGADA POR: YOLANDA DEL CARMEN TORRES VILLENA Y OTROS.



QUITO - ECUADOR

... FIRMAS ...

para constancia firman conjuntamente conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe -

[Firma manuscrita]

SRA. YOLANDA DEL CARMEN TORRES VILLENA
c.c. 170485679-6.

[Firma manuscrita]

SRTA. LISETH CRISTINA MENA TORRES
c.c. 171322201-4

[Firma manuscrita]

SR. DIEGO FERNANDO MENA TORRES
c.c. 171208449-8

EL NOTARIO

[Firma manuscrita del Notario]

NOTARIA
16

NOTARIA
16



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **23 DE ENERO DEL 2004.**

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. **LLANTICENTRO L&M S.A.**

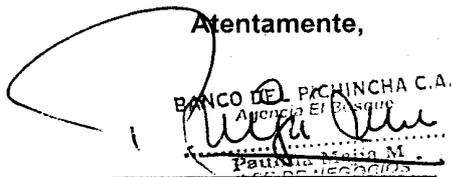
consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200,00
para INTEGRACION DE CAPITAL de **LLANTICENTRO L&M S.A.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
YOLANDA TORRES V.	US.\$.	180,00
LISETH MENA T	US.\$.	10,00
DIEGO MENA T.	US.\$.	10,00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: _____ de certificados de ahorro a _____ días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia El Bosque
Paula Pacheco
Punto de Atención

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

000 005

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1704856796

TORRES VILLENA YOLANDA DEL CARMEN

FECHA DE NACIMIENTO 1958

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

FORMA No. 1907522

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA TO

CIUDADANO(A) ***** E23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL SECRETARIA G

INSTRUCCION TUBERES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE TORRES VILLENA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO - ECUADOR 19/01/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1907522

FIRMA DE LA AUTORIDAD

POLEGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 44-0380

CEDULA 1704856796

TORRES VILLENA YOLANDA DEL CARMEN

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

PARROQUIA LA MAGDALENA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

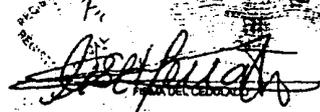
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA DECIMO
 conformidad con lo dispuesto en
 la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO
 presente es fiel fotocopia de: documento
 que me fue presentado y devuelto al interesado
 Quite - a

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171322201-4
 MENA TORRES LISETH CRISTINA
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 09 ENERO 1984
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 009-A 0281 DEB284 F
 PICHINCHA/QUITO SEXO: F
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: GUAYAZUBAR 1984


 REGISTRAR GENERAL DEL CEDULO

ECUATORIANA***** V4332203222
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION: LUIS FERNANDO MENA PROF. OCUP.
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: YOLANDA DEL CARMEN TORRES
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 02/05/2002
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: 02/05/2014
 FECHA DE CADUCIDAD:
 FORMA: Pch 0038217

 PULGAR DERECHO

NOTARIA PUBLICA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a 02 de Mayo de 2014.


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

171322201-4 0396-105 0324714
 MENA TORRES LISETH CRISTINA
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
 00000159 EXONERADO USD 6


 EL NOTARIO
 DR GONZALO ROMAN CHACON

000 006



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171208449-5
MENA TORRES DIEGO FERNANDO
02 NOVIEMBRE 1981
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0128 00126
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA E E E E E V2333V3222
NACIONALIDAD NO DACT
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA MACHILLER PROF. OCUP
INSTRUCCION
LUIS FERNANDO MENA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
YOLANDA DEL CARMEN TORRES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 14/11/2013
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/11/2013
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

[Handwritten signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2013

CERTIFICADO DE VOTACION

157 - 0346
NUMERO
MENA TORRES DIEGO FERNANDO
APellidos y Nombres
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

1712084498
CEDULA
MENA TORRES DIEGO FERNANDO
QUITO
CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

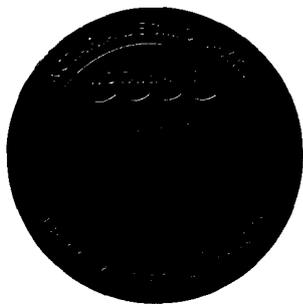
28. ENE 2014

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON



HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en Quito , seis de febrero del dos mil cuatro .- ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA LLANTICENTRO S.A. Otorgada por YOLANDA DEL CARMEN TORRES VILLENA Y OTROS.



DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO





NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON

000 007



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Constitución de la Compañía anónima LLANTICENTRO L&M S.A., celebrada ante mí con fecha veintiocho de enero del año dos mil cuatro, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 04.Q.IJ.0655, emitida por el Doctor EDDY VITERI GARCES Especialista Jurídico, con fecha dieciséis de febrero del dos mil cuatro.- Quito a, veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO





Th...



000 008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de febrero del año 2.004, bajo el número **0757** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LLANTICENTRO L&M S.A.**", otorgada el veintiocho de enero del año 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008371**.- Quito, a veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



100
100
100

